



Pagaré número 1

Intereses moratorios causados desde el 31 de agosto de 2022 hasta el 21 de marzo de 2023							
Capital							\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	1	\$72.765
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$2.293.380
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$2.467.383
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$2.485.620
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$2.727.318
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	31	\$2.828.223
FEB	2023	45.27%	3.1608%	28	28/02/2023	28	\$2.655.072
MAR	2023	46.26%	3.2192%	31	31/03/2023	21	\$2.028.096
Total Intereses							\$17.557,857

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00254-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DE LA COSTA -COOPERCOSTA-
DEMANDADA : CARLINA ISABEL BENÍTEZ MEJÍA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) Auto int N°0313

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré número 1	
Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de agosto de 2022	\$ 1.436.400,00
Intereses moratorios desde el 31 de agosto de 2022 hasta el 21 de marzo de 2023	\$ 13.042.890,00
TOTAL	\$ 104.479.290,00

TOTAL: CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$104.479.290,00).

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c7a6727d82cc1785ef6cff2412fb460b78726718303d3005ef8031ef31b3f9**

Documento generado en 17/04/2023 07:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>